



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR



VISTO: El Proveído N° 057-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 96-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 246-2021-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre licencia con goce de remuneración de funcionario el Abg. José Manuel Anglas Coveñas - Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son *"Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;



Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*;

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS: *"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;



Que, el artículo 2° Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, señala que *"Las normas contenidas en el presente Reglamento comprende a los servidores de la MVES cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276 "Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan."*, asimismo, el inciso a) del artículo 39° establece que las licencias con goce de remuneraciones que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores son: *"Por enfermedad (...)"*;



Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, señala que *"El trabajo remoto no resulta aplicable a los trabajadores confirmados con el COVID-19, ni a quienes se encuentran con descanso médico, en cuyo caso opera la suspensión imperfecta de los servicios de conformidad con la normativa vigente, es decir, la suspensión de la obligación del trabajador de prestar servicios sin afectar el pago de sus remuneraciones."*;



Que, mediante Informe N° 246-2021-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención a la Carta de fecha 26 de febrero del 2021 remitida por el Abg. José Manuel Anglas Coveñas - Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en virtud a lo acaecido en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N 026-2020 que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, informa que corresponde otorgar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad al Abg. José Manuel Anglas Coveñas - Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, según documentación médica y comunicación directa remitida a la citada Unidad, a partir del 26 de febrero del 2021, ello conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de febrero del 2021

CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530

www.munives.gob.pe

Resolución Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, la misma que deberá ser mediante Resolución de Alcaldía, debiendo encargar las funciones propias de dicha Oficina;

Que, con Informe N° 96-2021-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente otorgar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a favor del funcionario, Abg. José Manuel Anglas Coveñas - Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sujeto bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, ello en merito a lo referido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a lo establecido en el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, así como, al artículo 39° de la Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES que aprueba el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el numeral 6) y 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tal sentido deberá encargarse las funciones propias de la Oficina de Asesoría Jurídica, a partir del 26 de febrero del 2021, a otro funcionario mientras dure la ausencia del titular; ello al amparo de lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Estando a lo expuesto, y a lo propuesto por la Gerencia Municipal mediante Proveído N° 057-2021-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por los numerales 6) y 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD, a partir del 26 de febrero del 2021, al funcionario Abg. **JOSÉ MANUEL ANGLAS COVEÑAS - GERENTE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir del 26 de febrero del 2021, las funciones propias de la Oficina de Asesoría Jurídica, al Abg. **MANUEL JUAN OCAMPO RODRÍGUEZ - PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL**, mientras dure la ausencia de la titular, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA ELIAR GLOTTA MARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE